ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO

DECRETO ALCALDICIO Nº 040
LITUECHE, 07 de Enero del 2015.

CONSIDERANDO:

- Que, en el marco de los programas a ejecutar durante el año 2015 la Municipalidad ha programado diversas actividades deportivas, recreativas y de competencias.
- Como es tradicional en las actividades deportivas - recreativas la institución organizadora destaca a los deportistas que sobresalen, en este caso la Municipalidad de Litueche, ha estimado apropiado entregar Premios y Estímulos a cada uno de los clubes que organizan su torneo anual.
- Para hacer entrega de los estímulos es necesario adquirir los productos que se requieren para tal efecto.
- Que dicho productos es necesario adquirirlos bajos la modalidad de licitación pública, a través del sistema de compras y contratación pública.
- Las bases administrativas que se adjuntan al proceso y que norman los procesos para la adquirían y adjudicación de premios y estímulos.
- El Decreto N°2846 de Fecha 18 de diciembre del 2014, en acuerdo 104, sesión N° 72 del consejo municipal del 19 de Noviembre del 2014 que aprueba Presupuesto Municipal 2015.
- El decreto Alcaldicio Nº 02852 de fecha 18 de Diciembre del 2014.
- La Licitación Pública Nº 1743-87-LE14 Registrada en el Portal Mercado Publico, para la adquisición de Premios y Estímulos.
- El decreto Alcaldicio Nº 023 de Fecha 06 de Enero del 2015.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1. **Apruébese** el Contrato en todas sus partes, suscrito con fecha 7 de Enero de 2015, entre la I. Municipalidad de Litueche y por Publicitarios Puntopixel Lacoste Ramón EIRL, Rut: 76.260.335-7
2.- **Impútese** el presente gasto que demanda el presente Contrato al Íten 215.24.01.008 (Premio y estimulo) del presupuesto Municipal Vigente año 2015.
3.- **Incorpórese** copia del presente decreto a la carpeta de la Licitación Pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

Ilustre Municipalidad de Litueche Secretaria Municipal

MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal (s)

Ilustre Municipalidad de Litueche ALCALDE

RENE ACUÑA ECHEVERIA
Alcalde

RAE/MSOP/RPV/CSM.mda
Distribución:
- Secretaria Municipal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
ALCALDIA

Litueche
para Todos

CONTRATO DE SUMINISTRO

En Litueche, a 07 días del mes de febrero de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, persona jurídica de derecho público, Rut 69.091.100-0, representada por su Alcalde don René Acuña Echeverría, Rut 11.631.592-0, ambos con domicilio en Cardenal Caro N° 796 de Litueche, en adelante "El Municipio" por una parte y por la otra Don Ramón Luis Lacoste Palazuelos, Rut N°8.021.099-k,representante legal de la empresa PUBLICITARIOS PUNTOPIXEL LACOSTE RAMON E.I.R.L. Rol único tributarios: 76.260.335-7, con domicilio en Av. Capitán Manuel Avalos Prado 0289, El Bosque, Santiago (Región Metropolitana), en adelante "El Prestador "se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato ha sido adjudicado por modalidad Licitación Pública de acuerdo al Portal Chile Compra Licitación ID1743-87-LE14, a PUBLICITARIOS PUNTOPIXEL LACOSTE RAMON E.I.R.L. Rol único tributarios: 76.260.335-7.

SEGUNDO: Por el presente acto don René Santiago Acuña Echeverría en representación de la I. Municipalidad de Litueche, contrata a PUBLICITARIOS PUNTOPIXEL LACOSTE RAMON E.I.R.L. , el **suministro de Materiales Publicitarios (Premios y Estímulos)**, con el objeto de adquirir de dicho proveedor los productos por él ofrecidos en la licitación singularizada en la cláusula precedente.

TERCERO: La Dirección de finanzas de la I. Municipalidad de Litueche, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo. Corresponderá a la Unidad antes individualizada velar por la conformidad del trabajo encargado, y supervisar el cumplimiento de los plazos en uno y otro caso, así como determinar las multas en caso de proceder.

CUARTO: El precio a pagar a PUBLICITARIOS PUNTOPIXEL LACOSTE RAMON E.I.R.L. por la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda, será por los montos que en cada caso se señale y que están indicados en la licitación mencionada. El pago del precio a que se refiere esta cláusula se hará efectivo una vez que se haya verificado la entrega, a entera conformidad de la Municipalidad, de los productos y servicios contratados en cada oportunidad y se encuentre emitida y en poder de la I. Municipalidad de Litueche, la respectiva boleta o factura por parte del prestador. Asimismo, la solicitud de pago que haga el prestador a la Municipalidad deberá ser acompañada de copia de la respectiva orden de compra.

QUINTO: El contrato se extenderá desde la fecha de suscripción del

SEXTO: El incumplimiento por parte del prestador en la entrega de los productos y servicios dentro de los plazos establecidos, lo obligará a pagar, por cada día de atraso, una multa equivalente a 2 Unidades de Fomento (UF). La aplicación de las multas será deducida del pago.

SÉPTIMO: La I. Municipalidad de Litueche podrá incluir la ejecución de nuevos servicios no contemplados en esta a los que se denominara servicios extraordinarios y bastara para su incorporación la sola presentación de cotización y emisión de orden de compra respectiva.

OCTAVO: La I. Municipalidad de Litueche tendrá facultad y pleno derecho para declarar administrativamente el término anticipado del presente contrato de suministro por cualquier motivo y sin que ello diere lugar a indemnización, multa o cualquier forma de resarcimiento para el prestador. Bastará para el ejercicio de la facultad que se establece en virtud de esta cláusula la sola comunicación escrita por parte de la Municipalidad al prestador. Será esencialmente discrecional para la I. Municipalidad de Litueche fundamentar o no la referida comunicación. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, constituyen causales de término anticipado de contrato las siguientes:
1.- Si el prestador fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera.
2.- Sí se produjese cualquier incumplimiento de las obligaciones del prestador, que sea detectado por este Municipio, para lo cual previa notificación escrita pasará a poner término al servicio contratado
3.- Cuando el Municipio de común acuerdo con el prestador resuelva poner término al presente contrato.

NOVENO: El Prestador, entregará los productos solicitados por la I. Municipalidad de Litueche, mediante el siguiente procedimiento:
a) Solicitud de entrega de servicios, memorándum, carta, email, oficio u otro.
b) Emisión y envió de Orden de compra respectiva por el portal de compras publicas
c) Recepción conforme del producto emitido por la unidad solicitante
d) Factura.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Litueche, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
ALCALDIA

Litueche

DÉCIMO PRIMERO: Para total validez del presente contrato este deberá ser refrendado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente documento se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno poder del Prestador.

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE

RAMÓN LACOSTE PALAZUELOS
PROVEEDOR SUMINISTRO
RUT: 8.021.099-k

PUBLICITARIOS PUNTOPIXEL
LACOSTE RAMÓN E.I.R.L.
R.U.T. 76.260.335-7

MARIA S. OLMEDO PIZARRO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)